

La construcción del mapuche como alteridad terrorista durante el gobierno de Cambiemos. Una aproximación desde el análisis discursivo del Informe RAM.¹

Hernán Lautaro Peckaitis

UBA-IIGG

1- Introducción

El primero de agosto de 2017, en medio de un fuerte operativo de Gendarmería Nacional, desaparece Santiago Maldonado, joven manifestante que se encontraba realizando un corte de ruta junto con la comunidad mapuche Pul Of en Resistencia Cushamen, la cual venía realizando lo que ellos mismos denominaban como un proceso de recuperación territorial. Su cuerpo apareció el 17 de octubre flotando en el Río Chubut, setenta y siete días después. Durante esos dos meses y medio en que Santiago Maldonado estuvo desaparecido, el gobierno de la Alianza Cambiemos negó la carátula de desaparición forzada, y las disputas territoriales que en ese momento se daban en la Patagonia argentina inundaron los grandes medios de comunicación. La figura de la desaparición forzada, tan sensible en un país que durante la década del setenta vivió el terrorismo de Estado, generó un verdadero proceso de antagonización en la sociedad argentina: mientras que el gobierno nacional desde un primer momento defendió a las fuerzas de seguridad y la supuesta legalidad de su accionar, una amplia parte de la sociedad civil organizaba marchas multitudinarias reclamando, nuevamente, por un “Nunca más”. En medio de este proceso de antagonización y efervescencia, la figura del mapuche y el discurso donde se la sitúo cobraron una inusitada relevancia en los medios de comunicación y en el debate público.

El veinticinco de noviembre del mismo año, nuevamente en un intento de desalojo de una recuperación territorial, Rafael Nahuel es asesinado con una bala de plomo por un prefecto del grupo Albatros. En el lapso transcurrido entre la desaparición de Santiago y el asesinato de Rafael, la “cuestión mapuche” alcanzó el auge de su mediatización. Tal fue así, que los gobernantes de la Alianza Cambiemos no tuvieron más opción que dar varias declaraciones públicas. El discurso que sostuvieron algunos medios de comunicación y el gobierno nacional fue

¹ Esta ponencia tiene como objetivo desarrollar algunos de los avances de investigación del proyecto "La construcción de la otredad terrorista en el gobierno de Cambiemos: el conflicto mapuche", en el marco de la beca UBACYT aprobada este año e inscripta en el proyecto "Los usos sociopolíticos de la violencia. Hacia un análisis cultural de la cuestión criminal en Argentina contemporánea" a cargo del Dr. Sergio Tonkonoff.

entonces tomando nuevas características, donde el mapuche pasó a ser etiquetado como “terrorista”.

Está no es la primera vez que el mapuche es parte de un discurso securitario. Desde ámbitos heterogéneos, tales como la esfera judicial, política, académica y mediática, la figura del mapuche como un otro peligroso y amenazante ha ocupado en la historia argentina, un papel central. Etiquetados como “salvajes”, “incivilizados”, “violentos”, el mapuche fue uno de los pueblos indígenas cuya exclusión fue fundamental para la conformación del “nosotros” nacional durante la estructuración de la identidad ciudadana argentina de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Pero, el etiquetamiento del mapuche como “terrorista” no constituye un pasaje menor, pues el rótulo de “terrorista” y los sentidos que se construyen alrededor del mismo tienen consecuencias tanto sobre la posición social, política y legal donde se reposiciona a la identidad mapuche, como sobre el “nosotros” que se busca construir, precisamente, a través de dicha operación. Justamente, el análisis de esta nueva discursividad, es el objetivo de esta investigación.

Lo que nos interesa es analizar y describir como dicha criminalización del mapuche se ha visto transformada, particularmente a partir de aquellos acontecimientos sucedidos durante el 2017 que recién describíamos. En primer lugar, describiremos parte de las posiciones teóricas a partir de las cuales sustentamos nuestro análisis. Luego, analizaremos el nuevo discurso que, a partir del 2017, identificó al mapuche como terrorista, particularmente a partir de uno de los documentos que mejor lo condensan, el *Informe RAM* publicado por el Ministerio de Seguridad en diciembre de 2017. Allí describiremos las figuras retóricas claves del *Informe* y como estas operan de forman tal que el mapuche es desplazado al lugar simbólico de una alteridad radical. Finalmente, delinearemos algunas conclusiones.

2- **Violencia, crimen, castigo.**

Siguiendo a Tonkonoff (2017; 2019), entendemos al problema de la violencia como el de la constitución de la sociedad a través de la producción de sus fronteras simbólicas. Una sociedad, para constituirse como tal, debe expulsar una serie de creencias, prácticas, valores, acciones, objetos y ritos, para así trazar un borde de último de lo social. La expulsión y distanciamiento de este conjunto de prácticas se sedimentan en *prohibiciones fundamentales*, es decir, en determinadas interdicciones que definen lo prohibido para una sociedad, y viceversa, aquello que para ella es máspreciado. Es solamente a partir de estas exclusiones que un conjunto societal, fundamentalmente heterogéneo y múltiple, puede constituirse como una totalidad social

coherente, y de allí, producir las subjetivaciones que le son correspondientes. Las prohibiciones fundamentales son entonces ese límite final en un campo social que se caracteriza por su pluralidad, indeterminación e indefinición, dejando “más allá” de sus límites simbólicos toda una serie de prácticas y valores considerados negativos.

En este esquema, la *violencia* es ese exceso que desborda las prohibiciones fundamentales de una sociedad dada, constituyéndose como el retorno de lo que la sociedad ha prohibido para poder estructurarse como orden simbólico. Lo maldito reingresa al sistema más allá de haber sido expulsado, y por lo tanto, lo desequilibra, pues es ininteligible al interior del mismo al haber sido constituido como su exterior no complementario. Se designa como *criminal* a aquel que ejecute ese acto violento, encarnando en su particularidad la generalidad de todo lo maldito para una sociedad dada. Y, al encarnar en su individualidad todo lo prohibido para una sociedad, el criminal cumple la función de una *alteridad radical*, es decir, la construcción de un “completamente otro” a quien se estigmatiza penalmente, adjudicándole una serie de valores negativos que se le obliga a encarar (Goffman, 1998; Elias y Scotson 1994; Tonkonoff, 2019), en un mecanismo que busca trazar las fronteras simbólicas de una sociedad mediante la producción de un otro excluido (Girard, 2006; Alexander, 2000; Tonkonoff, 2017), y cuya función es marcar con claridad la discontinuidad entre el interior societal y su exterior no complementario.

Pero, no todas las transgresiones a las prohibiciones llegan a ser penalizadas. Y esto es así porque la criminalización de una transgresión envuelve un hecho performativo que se da a partir de fenómenos multitudinarios. Estos fenómenos de multitudes, de afectos intensos y desindividualizantes, son los que permiten la *penalización* de las transgresiones. El papel fundamental de la penalización es el de la reinstitución, puesta en acto, y de allí, materialización, de aquellas prohibiciones fundantes que han sido transgredidas, y por ello, la pena tiene la función de reestablecer el equilibrio afectivo y cognitivo previo a la transgresión. Por lo tanto, es el proceso de penalización el que discrimina entre las transgresiones, y a través de fenómenos multitudinarios, transforma a dichas transgresiones en crimen y a quienes las comenten en criminales, haciendo público un número reducido de las infinitas transgresiones que pueblan el campo social. Esta selectividad de la pena, que hace que algunas transgresiones sean criminales y otras no, es una cuestión cabalmente política. Qué se penaliza y qué no constituye una lucha crucial, puesto que sus resultados irán a determinar la estructuración valorativa, afectiva y cognitiva de una sociedad. Dicho de otra manera, los procesos penales permiten construir *hegemonía* (Tonkonoff, 2019; 2017).

A su vez, estos fenómenos multitudinarios y la penalización de las alteridades radicales se dan a partir de la conformación de un *ensamblaje penal*. Este concepto, en lugar de la noción más clásica de sistema penal, tiene la ventaja de poder dar cuenta de la multitud de agentes que participan del proceso de construcción de la pena y no necesariamente son estatales (Tonkonoff, 2019). El ensamblaje penal es un sistema abierto, donde participan las fiscalías, la prisión, la policía, pero también, los medios de comunicación, las asociaciones políticas sindicales o empresariales, los grupos informales y los públicos o multitudes. Ninguno de estos elementos prima por sobre el otro, puesto que lo que define el ensamblaje penal no es su composición, sino su función de reinscripción de las fronteras simbólicas de un conjunto societal puesto en desequilibrio.

En este trabajo nos concentraremos en un ejemplo de este proceso de penalización constructor de alteridades radicales. Dicha operación penalizante puede calificarse como discursiva, siempre que se entienda que lo que está en juego no es sólo una cuestión de palabras sino de prácticas sociales performativas que implican relaciones de poder (institucionales y no institucionales), y tienen efectos sobre la realidad y el conjunto social (Austin, 1982; Bourdieu, 1985). De esta manera, proponemos que la criminalización de la comunidad mapuche y su clasificación como terrorista no es un gesto arbitrario, sino que tiene una connotación doble: una ligada a su reclasificación simbólica y otra relacionada al tejido de las disputas territoriales y relaciones de poder en la que se ven insertos.

3- El mapuche como terrorista: el Informe RAM

El discurso que identifica al mapuche como terrorista no surge *ex nihilo*, sino que tiene una serie de antecedentes históricos locales y articulaciones que lo ligan a discursividades que le eran preexistentes, antes de llegar a ensamblarse como un discurso criminalizante nuevo y exitoso. Como recién decíamos, para que una transgresión llegue a ser un castigo penal debe primero atravesar un proceso de multitudinarización y de conformación de cadenas equivalenciales, constitutivas de lo que denominamos ensamblaje penal, como un sistema abierto con efectos performativos en carácter de constructor de una pena. Fue justamente el caso de Santiago Maldonado el que llevo una situación de conflicto local a transformarse en un acontecimiento masivo que involucró a amplios sectores de la sociedad civil. El gobierno de la Alianza Cambiemos tuvo entonces que trazar estrategias de gobierno, tanto para el caso de Santiago Maldonado como para el posterior asesinato de Rafael Nahuel. Así, surge a nivel nacional una

nueva discursividad en relación al mapuche, novedosa si tenemos en cuenta su antecedente, aquel discurso que identificaba al mapuche como “no argentino”². Este nuevo discurso designa al pueblo mapuche como terrorista, habilitando toda una serie de nuevas prácticas y penalidades en las disputas territoriales de la Patagonia, así como una reclasificación en la posición simbólica del mapuche. Analizaremos entonces este discurso a partir de un documento gubernamental que, si bien no agota las dimensiones del mismo, lo ha sintetizado de forma paradigmática: El *Informe RAM*.

El *Informe RAM* fue emitido por el Ministerio de seguridad en conjunto con los gobiernos de las provincias de Río Negro, Chubut y Neuquén en diciembre de 2017, poco tiempo después del asesinato de Rafael Nahuel. En sus 180 páginas, que incluyen fotos de manifestaciones, armas, volantes y comunicaciones en la web, el *Informe* sintetiza una discursividad criminalizante que por entonces se hizo presente en diferentes dimensiones de lo social, con particular énfasis en los medios de comunicación³. Lo que resulta llamativo, es cómo este discurso mediático se vio ensamblado también al discurso oficial del por entonces gobierno nacional, constituyendo un ensamblaje penal de varias dimensiones, que también incluyeron, además de los medios de comunicación, a la esfera judicial y policial. Si hemos elegido el *Informe RAM* para hacer una primera aproximación a dicho ensamblaje penal, fue porque en él se sintetiza una parte fundamental de este fenómeno discursivo, aquella que remite al Estado y a sus políticas de seguridad.

El *Informe* comienza con una clasificación taxativa respecto a la RAM:

“La Resistencia Ancestral Mapuche, más conocida por su sigla (RAM), dependiente del Movimiento Autónomo del Puel Mapu (MAP), es un movimiento etnonacionalista violento que desde hace ocho años opera en el territorio argentino (...) Los Activistas de la RAM

² En este trabajo no nos centraremos en aquella discursividad que identifica al mapuche como “no-argentino”. El análisis de dicho discurso y su comparación con el que identifica al mapuche como “terrorista” será parte de un futuro trabajo. Para un análisis de esta discursividad, desde otras coordenadas teóricas diferentes a las nuestras, puede consultarse: Escolar, Delrio y Malvestitti (2010); Trentini *et al* (2010); Valverde (2015).

³ Véase por ejemplo Gaffolio, Loreley (trece de agosto de 2017) “RAM: El grupo mapuche que, en las sombras, tiene en vilo a la Patagonia”; Infobae (12 de agosto de 2017) “Hablar de nacionalidad mapuche es un disparate”; Sánchez, Gonzalo, (veintiuno de enero de 2017) “Facundo Jones Huala, el mapuche violento que le declaro la guerra a Argentina y a Chile”; Eltrece (veintiocho de agosto de 2017) “Lanata entrevista a Jones Huala, el líder de la Resistencia Ancestral Mapuche”.

cometen delitos contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público y contra las personas” (Ministerio de Seguridad, 2017: 5).

Volvamos a la caracterización sobre lo violento y lo criminal que hicimos más arriba. Según nuestro marco teórico, lo que es definido como violencia es aquello que transgrede los valores fundamentales de una sociedad dada, es decir, aquello que históricamente fue definido como sagrado y cuya violación constituye un desequilibrio en su sistema simbólico e identitario. No resulta llamativo entonces que el *Informe* comience caracterizando a la RAM como un grupo violento. Justamente, esta organización aparece discursivamente concatenada con la transgresión, en primer lugar, de la propiedad privada, en segundo lugar, del orden público y, en tercer lugar, de la integridad de las personas. Vemos entonces como solo en algunas líneas, esta caracterización de la RAM, y por extensión, del pueblo mapuche, ya traza una división fundamental. En efecto, los mapuches son descriptos como transgresores de dos de las prohibiciones fundamentales que estructuran el orden simbólico de nuestras sociedades contemporáneas: la propiedad privada y la vida individual (Tonkonoff, 2019; Tonkonoff, 2017; Lassalle, 2020; Lassalle, 2018).

Algunas líneas más adelante, el *Informe* también sitúa a la RAM y a sus integrantes en una posición de antagonismo con respecto al Estado y la nación:

“Los distintos delitos que comete la RAM responden a un mismo objetivo político, que es promover una lucha insurreccional contra el Estado argentino y la propiedad privada de la tierra. La RAM considera que el Estado argentino y sus leyes son ilegítimos” (Ministerio de Seguridad, 2017: 5).

Vemos como el Informe nuevamente hace mención a la trasgresión de la propiedad privada, pero esta vez ligada a la integridad y legitimidad del Estado. Si como decíamos, las sociedades contemporáneas se caracterizan por un orden simbólico donde la violación a la propiedad privada aparece como una de sus prohibiciones fundamentales, decir que todos los objetivos políticos de una organización son los de violar a la misma, implica situarlos discursivamente en un exterior simbólico antagónico. Justamente, aquí el Estado argentino figura como metáfora de ese nosotros simbólico del cual la RAM, por sus transgresiones, debe ser excluida. Pero, en estas líneas se agrega un componente fundamental en este discurso criminalizante: la relación entre Estado y Ley. Vemos como se hace un fuerte hincapié en un discurso de la legalidad como aquello que puede dividir lo que es aceptable, no solo en términos punitivos, sino también de lo que es o no repudiable en términos morales. Así, aparece una línea de continuidad discursiva entre los

significantes Nación, Ley y Propiedad privada. La RAM oficia entonces, de *alteridad radical*, en el sentido de que representa “una diferencia radical, incompatible y hostil” (Tonkonoff, 2019: 13), un completamente otro que debe ser expulsado violentamente del conjunto social por contrariar sus valores más preciados, al ser situada fuera del Estado y su marco normativo-legal.

La figura de la RAM en el *Informe* se traza discursivamente entonces como una antagonización directa al Estado y sus leyes constitucionales. Su violencia se da por el desborde de una serie de monopolios que, según el Estado de Derecho, son exclusivos de la maquinaria estatal. En este sentido, la idea de la existencia de un poder paralelo opera en el marco de lo amenazante y lo peligroso al quedar completamente fuera de la Constitución, aquella que, en el discurso de la legalidad, rige para todos los argentinos abstractamente iguales. El mapuche de la RAM, en este sentido, deja de ser argentino en el momento en que se enfrenta al Estado, o mejor dicho, en el momento en que transgrede la propiedad privada, y por efecto de concatenación, al Estado y al régimen legal, puesto que estos tres significantes aparecen en este discurso como inevitablemente enlazados. El mapuche entonces deja de ser parte de ese “nosotros” argentino, un “nosotros” simbólico, pero también legal y constitucional, quedando situado en el exterior de aquellas fronteras constitutivas de la imaginaria totalidad societal. La legalidad aparece aquí entonces como foco fundamental de la legitimidad, y su monopolio por parte del Estado es lo que delimita el orden del espacio público y la administración de sus ilegalismos.

Justamente, es este hincapié en lo legal lo que permite al *Informe* trazar a su vez una división al interior del campo de lo indígena:

“La inmensa mayoría de los ciudadanos argentinos que se identifican como pertenecientes al pueblo mapuche reconoce la legitimidad del Estado, de los derechos consagrados en la Constitución, y de los tratados internacionales en ella reconocidos. Las comunidades legalmente inscriptas y registradas en los organismos provinciales canalizan sus reclamos de conformidad con la normativa vigente (Ley 26.160). Cabe destacar, que la RAM, que no es una comunidad registrada, desconoce todas esas instituciones y principios. Este desconocimiento da origen a una organización y un accionar que se apartan de la legalidad” (Ministerio de Seguridad, 2017: 5).

Nunca se aclara en el documento cuáles son esos pueblos originarios “legales”, pero se da por sentado que, tanto estos últimos, como los argentinos en su totalidad, repudian a estos “grupos violentos”. Es justamente esta división al interior del campo de lo indígena la que actúa como garante de la utilización de la fuerza. Al establecer tanto una diferenciación como una jerarquía

en el mismo seno de las organizaciones indígenas, el discurso que identifica al mapuche como terrorista genera un campo de legitimación para el accionar de las fuerzas de seguridad, pues se borra la identidad propia de los mapuches, su particularidad histórica y se los enfrenta al resto de las organizaciones indígenas que recorren el camino “correcto” en términos estatales y legales.

Al mismo tiempo, resulta llamativo que, según el *Informe*, fueron justamente las vías legales las que permitieron prosperar a estos grupos violentos:

“A lo largo del tiempo han sostenido sus reclamos, avanzando en las concesiones legales que han ido obteniendo, generando una suerte de preservación de la cultura, como un estado paralelo puertas adentro de lo que consideran su territorio. Así es como han definido sus propias autoridades y reglas.” (Ministerio de Seguridad, 2017: 154).

Se instala entonces la noción de que los pertenecientes a la RAM no son argentinos, y por tanto, no tienen los mismos derechos. Al mismo tiempo, al calificarlos como un grupo sin reivindicaciones que solo ejerce la violencia contra la propiedad privada y las personas, el discurso del *Informe* desplaza a estos grupos al espacio de la irracionalidad. La lógica subyacente en el documento del Ministerio de Seguridad instala entonces un vínculo inherente entre propiedad, vida, nación, legalidad y derechos, enfrentados de forma antagónica a la violencia irracional de grupos que podrían haber buscado sus objetivos mediante las vías legales, pero que, en lugar de ello, utilizaron las mismas para constituir un poder de facto dentro del territorio nacional. El *Informe RAM* se ensambla así en un discurso que reviste una función estratégica: legitimar el accionar de las fuerzas de seguridad en los distintos desalojos a recuperaciones territoriales mapuches, incluso si estas se apartan de la legalidad. Debido a que fue justamente el marco legal el que permitió la situación actual de un “Estado autónomo dentro del Estado Argentino”, se sigue entonces que las medidas más radicales por parte del Estado nacional se presenten como ineludibles, incluso si estas se dan fuera del marco de la ley.

Al mismo tiempo, en el *Informe*, la identidad de la RAM permanece difusa⁴. Solo se nombran a algunos integrantes apresados (particularmente a Facundo Jones Huala⁵, a quien el Informe dedica varias páginas) mientras que el resto de las pruebas remiten a panfletos y comunicaciones reivindicativas hechas en un sitio web. En este sentido, el Informe plantea un estado de guerra contra un enemigo interno que se encuentra oculto, difuso e incluso camuflado y que, por ello, constituye un grave peligro. Según el *Informe*, la RAM operaría de forma oculta en medio de las organizaciones indigenistas legales y pacíficas, y las usaría para sus propios propósitos y financiación:

“La gran mayoría de ellos [pueblos originarios] no tiene vinculación con la RAM como organización, y no avala los métodos insurreccionales violentos. Pero algunos integrantes de la RAM sí participan de otras organizaciones indigenistas. Directa o indirectamente, la RAM suele solaparse detrás de estas organizaciones” (Ministerio de Seguridad, 2017: 6)

Este anonimato o falta de especificidad del grupo amenazante revela algo propio de las discursividades criminalizantes: ese completamente otro que debe ser expulsado encarna todos los males posibles dentro de las coordenadas de sentido del sistema simbólico societal, de allí que necesariamente su particularidad sea borrada y se apele a formulaciones de carácter abstracto para etiquetarlo como criminal. Justamente, la pena tiene el rol fundamental de hacer público un número reducido de la infinidad de transgresiones que se dan en el campo social. En consecuencia, la violencia general, con su sin-sentido y su abyección, es resignificada mediante el ritual penal como cualidad de unos pocos grupos (la RAM) o individuos (Facundo Jones Huala) que pasan a ser definidos, esencialmente, como violentos, personificando las transgresiones simbólicas y remitiéndolas a un punto de imputación único. De esta forma, al ser performativamente transformada en crimen (una acción maldita llevada a cabo por un solo culpable) la transgresión se presenta como una contradicción superada, ya que “el ritual penal representa a la transgresión como producto voluntario de una mónada hostil desconociendo o

⁴ La identidad de la RAM permaneció tan difuminada en el discurso del gobierno que incluso la por entonces Ministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich dijo en una conferencia de prensa “(...)RAM es un nombre genérico de grupos que actúan violentamente, podrán tener otro nombre, pero los queremos separar total y completamente de la comunidad mapuche o de cualquier comunidad originaria de la Argentina(...)” (Televisión Pública Noticias, veintisiete de noviembre de 2017).

⁵ Facundo Jones Hualas es el *Longko de la Pul Of Cushamen* y fue acusado por el gobierno como presunto líder de la RAM. En julio del 2017 fue detenido y en febrero de 2018 extraditado a Chile, donde se encuentra preso hasta el día de hoy.

subestimando su carácter social y sintomático tanto como su condición de acto divergente” (Tonkonoff, 2019: 43).

Atentados y violaciones contra la propiedad, la vida, y el Estado de Derecho. Hasta aquí tenemos tres figuras fundamentales para comprender la discursividad que concibe al mapuche como terrorista. Pero hay un punto fundamental en este discurso criminalizante y es, como ya ha sucedido en otros momentos de la historia, la apelación a la extranjería. Así como desde el inicio de la conformación del Estado-Nación argentino el mapuche fue etiquetado como extranjero identificándolo como un indígena chileno, este significante vuelve a articularse en el nuevo discurso criminalizador sobre el mapuche, aunque con las variantes propias del momento histórico actual.

Según el *Informe*, la RAM tiene estrecha relación con “el movimiento etnonacionalista radicalizado en Chile”. La referencia es a la CAM, “organización madre de la RAM” de quien el *Informe* supone que la RAM imita sus tácticas y su ideología, ya que ambos grupos “desconocen la legitimidad de la frontera internacional argentino-chilena” (Ministerio de Seguridad, 2017: 6). De esta manera, se homologa la situación de conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado argentino con el chileno⁶, en pos de una retórica que se sitúa como aquella que enfrenta al terrorismo internacional. Justamente, el término de “lucha insurreccional” retrotrae a la lucha armada, apelando al imaginario social emparentado con la historia reciente de nuestro continente. En el contexto de América Latina, este tipo de acusaciones retrotraen a las doctrinas de seguridad nacional de la década del 70: la lucha contra un enemigo interno que ingresa al país ideologías “extranjeras”.

En esta línea que involucra al mapuche en una red terrorista internacional, el *Informe* sitúa a la RAM en un amplio tejido de organizaciones radicalizadas:

“(…) existe relación entre la RAM y otras organizaciones políticas que apoyan su lucha etnonacionalista, tanto en Argentina como el extranjero. Diferentes organizaciones anarquistas y de izquierda radicalizada, que comparten la metodología y su ideología

⁶ Para un análisis comparado de las políticas represivas al pueblo mapuche en el territorio argentino y el chileno véase Leone (2020). La hipótesis que propone el autor es que, desde el 2017, en medio de la desaparición de Santiago Maldonado y el asesinato de Rafael Nahuel, el Estado argentino importó las políticas chilenas en lo que respecta a la securitarización de las demandas mapuches. En efecto, durante el 2017 el Subsecretario del Interior de Chile viajó tres veces a Buenos Aires para reunirse con la Ministra de Seguridad argentina, que tuvo como resultado la firma de un Acuerdo destinado al control de terrorismos y narcotráficos.

contraria al Estado de derecho, las instituciones argentinas (incluyendo sus fuerzas de seguridad) y la propiedad privada, respaldan las acciones de la RAM y utilizan sus consignas y símbolos en otras partes del país, en especial en manifestaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Ministerio de Seguridad, 2017: 7).

En esta retórica antiterrorista el *Informe* no deja de describir que la situación es la de un peligro inminente que se está acrecentando. Es el lenguaje de una situación de amenaza a nivel tanto global como local:

“Es necesario tener en cuenta que tanto en Europa, en Oriente Medio, como en América Latina ya desde hace muchas décadas, los actores que han tomado parte en este tipo de reclamos, lejos de desarticularse, continúan incrementando el efecto de contagio” (Ministerio de Seguridad, 2017: 152).

Los grupos mapuches aparecen entonces ligados a todo un clima internacional vinculado a la insurrección y el terrorismo. Clima que “se contagia”, haciendo que aquello que podía parecer una situación extremadamente local (un grupo de mapuches tomando hectáreas de tierra en un paraje de Leleque) se presente como la prueba de una situación global mucho más acuciante, inminentemente peligrosa para los argentinos en su totalidad. Esta urgencia se destaca por toda una línea de equivalencias discursivas entre el accionar de la RAM y aquellos sectores que, según el *Informe*, se encuentran radicalizados y amenazan el orden público con su violencia: “hablar de RAM implica hablar de CAM, MIR, FPMR, FARC, y SECTORES ANARQUISTAS” (Ministerio de Seguridad, 2017: 155). Colocar a la RAM en línea con la FARC de Colombia tiene un efecto discursivo exitoso, pues la actuación de la RAM queda entonces homologada con la de una guerrilla armada clandestina:

“(…) actúan en la clandestinidad, con rostros cubiertos y portando armas de fuego, facas, hondas, bombas molotov, palos y piedras. Incendian propiedades, dañan instalaciones, roban ganado, cortan rutas y el suministro de servicio eléctrico, amenazan a vecinos, intimidan y apedrean transeúntes, no permiten la libre circulación, balean, incluso matan” (Ministerio de Seguridad, 2017: 50).

Así, el *Informe*, en tanto parte del ensamblaje penal que etiquetó al mapuche como terrorista, articula varias figuras retóricas exitosas en función del nuevo reposicionamiento simbólico en que se colocó a este pueblo. Externo al Estado argentino, fuera de su marco legal, conectado con guerrillas extranjeras que lo financian, la RAM y sus integrantes son descriptos como figuras irracionales y amenazantes. Lo que se logra es la construcción de una operación discursiva que

desplaza a los grupos mapuches al lugar de la amenaza y la peligrosidad en relación al conjunto de los argentinos. En otras palabras, se logra construir al mapuche como alteridad radical, y a razón de este movimiento, se consigue instalar como necesaria la intervención de las fuerzas de seguridad en los territorios en disputa de la Patagonia argentina.

4- Conclusiones

En este trabajo nos hemos centrado en la emergencia de un nuevo discurso criminalizante sobre la figura del mapuche en la Argentina, etiquetado, a partir del 2017, como terrorista. A partir del análisis discursivo de las principales figuras retóricas utilizadas en el *Informe RAM*, encontramos algunas operaciones y desplazamientos fundamentales para comprender el reposicionamiento simbólico de la figura del mapuche, y de allí, sus consecuencias en el plano político de las disputas territoriales en curso.

En primer lugar, el *Informe* sitúa discursivamente al mapuche como una figura externa al Estado-nación, y por ello, amenazante para el mismo. Se presenta a los mapuches y sus organizaciones políticas como peligrosas para el Estado y su orden constitucional-legal, fundamentalmente, a partir la violación de la propiedad privada como valor fundamental de las sociedades contemporáneas.

Por otro lado, el *Informe* establece una separación y jerarquización al interior del campo indígena, donde existen indígenas “buenos” e indígenas “malos”. Dicha división al interior del campo de lo indígena se traza a partir de la apelación a la legalidad y a las comunidades registradas, así como a partir del criterio que distingue entre indígenas “pacíficos”, que conviven con el régimen constitucional-legal, e indígenas “violentos” que utilizan estos mismos medios legales para financiar sus asociaciones ilícitas. La apelación a comunidades pacíficas permanece inespecificada, y se utiliza la figura de su supuesto repudio social generalizado para construir un discurso legitimizante del accionar del Estado contra aquellas comunidades “violentas”, “ilegales”, y por lo tanto, *peligrosas*.

Por último, repetidas veces en el *Informe* se hace presente el recurso de la negación por extranjería. En este caso, la extranjería es un atributo otorgado a partir de la supuesta financiación extranjera que tiene la RAM, así como su participación en una red más amplia de organizaciones insurreccionales radicalizadas. Se construye de esta manera la figura del enemigo interno, que opera de forma anónima y constituye desde el interior del territorio nacional una amenaza para sus habitantes y el orden público.

Antes de finalizar, es importante destacar dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, que este tipo de discurso securitario que apela al lenguaje de la amenaza y el peligro no es una especificidad del caso argentino, sino que se sitúa en un contexto global de “lucha contra el terrorismo”. Con la caída del muro de Berlín y el derrumbamiento del bloque soviético, desaparece la amenaza propia del mundo bipolar de la Guerra Fría y hace su asunción un nuevo lenguaje securitario que delineó cuatro grandes amenazas que la sociedad mundial debía combatir: el narcotráfico, el terrorismo, los fundamentalismos y los conflictos étnicos (Muzzopappa y Ramos, 2017), justamente, todo aquello de lo que se acusa a la RAM. Así mismo, categorizar a un grupo político como terrorista no tiene implicancias menores en un país donde dicha figura ha tomado la forma de delito al interior del código penal⁷. Así, la operación discursiva que se realiza en el *Informe* y que fue parte de un ensamblaje penal más amplio que envolvió a los medios de comunicación y a la agencia judicial, construyó el marco de legitimidad necesario para el uso de las fuerzas de seguridad en el territorio que habitan diversos grupos mapuches.

En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, no se debe perder de vista el contexto geopolítico donde operan estos nuevos discursos que identifican al mapuche como una amenaza terrorista. El conflicto territorial sigue creciendo en la Patagonia argentina, y la Pul Of Cushamen sigue en disputa con el Estado y la empresa multinacional Benetton, grupo económico que comenzó comprar tierras en el sur de la Argentina desde principios de la década de 1990 y que es el mayor propietario foráneo de tierras argentinas. Así mismo, el reclamo mapuche no es solo por cuestiones territoriales, sino que envuelve también una dimensión simbólica: en un país que no se reconoce como plurinacional, el pueblo mapuche demanda su autonomía como Nación autodeterminada. De esta manera, el discurso que identifica al mapuche como terrorista se inserta en una compleja trama de disputas que envuelven a este pueblo desde los inicios del mismo Estado-Nación argentino.

De esta manera, comprender cómo operan estos discursos constituye entonces un aporte a dilucidar cómo la construcción del otro-criminal y las disputas de sentido que envuelven a la misma son procesos cabalmente políticos con consecuencias concretas para quienes deben

⁷ Nos referimos a la actual Ley Antiterrorista que rige en el territorio argentino. La misma es una ley de reforma del Código Penal sancionada por el Congreso Argentino el 13 de junio de 2007 y modificada el 22 de diciembre de 2011. Allí se establecen penas de prisión para quienes formen parte de una “asociación ilícita con fines terroristas”. La inclusión del art.41 eleva al doble la pena para los casos en que “alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo” (Muzzopappa y Ramos, 2017).

afrontar dicho etiquetamiento, así como reconfiguraciones en los entramados de poder que permean las disputas, en este caso territoriales, donde los mismos se encuentran envueltos.

Bibliografía

Alexander, J. (2000). *Sociología cultural. Formas de clasificación en las sociedades complejas*. Barcelona, Anthropos.

Austin, J. (1982) *Como hacer cosas con palabras: Palabras y acciones*. Barcelona, Paidós Ibérica.

Bourdieu, P. (1985) *¿Qué significa hablar?* Barcelona, Akal editora

Elias, N. y Scotson, J.L. (1994). *The stablised and the outsider*. Londres: Sage Publications

Escolar, Delrio y Malvestitti (2010) "Criminalización y distorsión de las demandas indígenas en Argentina. La construcción mediática del pueblo Mapuche como no-originario" en *Journal de la société des américanistes*, 96-1.

Girard, R. (2006) *La violencia y lo sagrado*, Barcelona: Anagrama.

Goffman, E. (1998) *Estigma*. Buenos Aires: Amorrortu

Lassalle, M (2018) "Sobre el castigo del homicidio doloso en la Argentina contemporánea", en *Revista Pilquen*, Vol. 21, Nº. 2,

Lassalle, M. (2020). "¿Cómo se castiga a las mujeres cuando matan? Un estudio sobre el sistema penal argentino". En *InterNaciones*, (20), 37–60.

Leone, Miguel (2020) "Racionalidades securitarias sobre el pueblo mapuche. Un análisis comparativo de las políticas estatales en Chile y Argentina", en *Temas y Debates Revista universitaria de Ciencias Sociales*, Nº 40, Argentina: UNR

Ministerio de Seguridad Argentina (2017) *R.A.M Informe conjunto realizado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y los Gobiernos de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut*. Buenos Aires: Ministerio de Seguridad.

Muzzopappa, Eva y Ana Margarita Ramos (2017) "Encontrar al terrorista. De la seguridad nacional al Código Penal" en *(En)clave Comahue*, Nº22. FADECS - UNCo, ISSN 2545-6466.

Tonkonoff, S. (2017) *La pregunta por la violencia*. Pluriverso Ediciones, Buenos Aires

Tonkonoff, S. (2019) *La oscuridad y los espejos*. Pluriverso Ediciones, Buenos Aires.

Trentini F., Valverde, S., Radovich J.C, Berón, M., Balazote, A. (2010) “Los nostálgicos del desierto: La cuestión mapuche en argentina y el estigma en los medios”. *En Cultura y Representaciones sociales*, vol. 4, n° 8, México.

Valverde, Sebastian (2015) “El estigma de la difusión y la difusión del estigma. La escuela histórico-cultural y los prejuicios hacia los pueblos indígenas de norpatagonia, Argentina.” *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología XL* (1), enero-junio: 327-349, IISN 1852-1479

Notas periodísticas y videos en internet

Eltrece (veintiocho de agosto de 2017) “Lanata entrevista a Jones Huala, el líder de la Resistencia Ancestral Mapuche”, recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=hfpvABFGVwM>

Hanglin, Rolando (dieciséis de abril de 2017) “Campaña del Desierto: una guerra no es un minué” Infobae, en: <https://www.infobae.com/opinion/2017/04/16/campana-del-desierto-una-guerra-no-es-un-minue/>

Hanglin, Rolando (nueve de agosto de 2017) “Diez verdades sobre los mapuches y sus reclamos”, La Nación, en: <https://www.infobae.com/opinion/2017/08/09/diez-verdades-sobre-los-mapuches-y-sus-reclamos/>

Infobae (12 de agosto de 2017) “Hablar de nacionalidad mapuche es un disparate”, recuperado de: <https://www.infobae.com/politica/2017/08/12/claudio-chaves-hablar-de-nacionalidad-mapuche-es-un-disparate>

Gaffolio, Loreley (trece de agosto de 2017) “RAM: El grupo mapuche que, en las sombras, tiene en vilo a la Patagonia”, La Nación, en: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/ram-el-grupo-mapuche-que-en-las-sombras-tiene-en-vilo-a-la-patagonia-nid2052673/>

Sánchez, Gonzalo, (veintiuno de enero de 2017) “Facundo Jones Huala, el mapuche violento que le declaro la guerra a Argentina y a Chile”, Clarín, en: https://www.clarin.com/suplementos/zona/facundo-jones-huala-mapuche-violento-declar-guerra-argentina-chile_0_BJneugWvl.html

Televisión Pública Noticias (veintisiete de noviembre de 2017) “Conferencia de prensa de Patricia Bullrich y Germán Garavano”, recuperado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=ftluwydegk&t=60s>